

EL RETORNO AL DERECHO NATURAL CLÁSICO COMO RESPUESTA ANTE LA SUBJETIVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

THE RETURN TO CLASSICAL NATURAL LAW AS A RESPONSE TO THE SUBJECTIVATION OF HUMAN RIGHTS

CARLOS MARCELO ORIVE GONZÁLEZ¹

Resumen

Los derechos humanos han evolucionado hacia una perspectiva subjetiva, donde se enfatiza la autonomía individual y la interpretación personal de los derechos. Este proceso ha llevado a debates sobre la universalidad y la objetividad de los mismos, cuestionando su aplicabilidad uniforme y generando tensiones entre distintas visiones culturales y morales.

Por su parte el derecho natural clásico, basado en principios universales y racionales inherentes a la naturaleza humana, contrasta con la subjetivación contemporánea de los derechos humanos, proporcionando una base moral y ética que busca ser independiente de las opiniones y circunstancias individuales, y se presenta como una alternativa para abordar las limitaciones de la subjetivación.

De este modo en este artículo se propone el derecho natural como una solución a los problemas derivados de la subjetivación de los derechos humanos. Argumentando que retornar a una visión objetiva y universal de los derechos, fundamentada en la estructura ontológica del hombre, puede restaurar la coherencia y universalidad de los derechos humanos, ofreciendo una estructura sólida y objetiva para su interpretación y aplicación.

En definitiva, se busca que la integración del derecho natural clásico puede mitigar los desafíos de la subjetivación y fortalecer el marco de los derechos humanos en la era contemporánea.

¹ Carlos Marcelo Orive González, Abogado y Notario. Director Ejecutivo de VITA Research Center, Profesor de Filosofía del Derecho y Derecho Natural en la Universidad del Istmo. Correo electrónico: corive@unis.edu.gt

Palabras clave

Derecho natural, Derechos humanos, subjetivación, ley natural, interpretación, derecho subjetivo.

Abstract

Human rights have evolved towards a subjective perspective, emphasizing individual autonomy and personal interpretation of rights. This process has led to debates regarding their universality and objectivity, questioning their uniform applicability and generating tensions between different cultural and moral visions.

In contrast, classical natural law, based on universal and rational principles inherent in human nature, provides a moral and ethical foundation that seeks to be independent of individual opinions and circumstances. It presents itself as an alternative to address the limitations of subjectivation.

Thus, this article proposes natural law as a solution to the problems arising from the subjectivation of human rights. It argues that returning to an objective and universal view of rights, grounded in the ontological structure of man, can restore the coherence and universality of human rights, offering a solid and objective framework for their interpretation and application.

In conclusion, the integration of classical natural law is sought to mitigate the challenges of subjectivation and strengthen the framework of human rights in the contemporary era.

Keywords

Natural law, Human rights, Subjectivation, Natural law, Interpretation, Subjective right

Sumario: 1. Introducción. 2. La subjetivación de los derechos humanos. 3. El derecho natural clásico y los derechos humanos. 4. El Derecho natural como respuesta a la subjetivación de los Derechos Humanos. 5. Conclusión

1. Introducción

"Un derecho no es algo que alguien te da; es algo que nadie te puede quitar", así terminaba uno de sus discursos el abogado y fiscal general Ramsey Clark de Estados Unidos durante la presidencia de Lyndon B. Johnson.

Esta frase deja mucho que pensar al leerla, pareciera una frase muy sencilla, pero su profundidad es muy grande. Decimos que es de gran profundidad, porque genera una duda y uno de los debates más grande que podemos entrar en el mundo legal actualmente: ¿el Derecho es inherente a la persona? ¿tiene algún fundamento el

derecho? ¿en qué me fundamento para reclamar un derecho? ¿en qué se basan los derechos humanos? ¿puedo reclamar un derecho humano? ¿bajo qué argumento?

Estas preguntas y muchas más son las que buscaremos responder mediante este artículo, al igual que buscar determinar si es el Derecho Natural Clásico es la respuesta ante la subjetivación de los Derechos Humanos. Para esto se tiene como objetivo analizar y reflexionar sobre la evolución de los derechos humanos y la subjetivación que han experimentado. En este sentido, se examinarán los antecedentes históricos que han influido en la concepción de los derechos humanos a lo largo del tiempo.

Se realizará un análisis detallado de la subjetivación de estos derechos, es decir, su transformación en derechos individuales y subjetivos. Nos enfocaremos en estudiar el derecho natural clásico como una alternativa ante la subjetivación de los derechos humanos, explorando sus fundamentos, principios y doctrinas relevantes. Por último, se abordarán las críticas hacia la subjetivación de los derechos humanos y se justificará la necesidad de regresar al derecho natural clásico, resaltando las implicaciones jurídicas y sociales que esto conllevaría.

Todo lo anterior con el firme propósito de contribuir a la comprensión de los derechos humanos desde una perspectiva histórica y su relación con el derecho natural clásico. Con este trabajo no se pretende hacer un análisis exhaustivo, sino incitar al lector a cuestionar y reflexionar sobre la importancia de considerar si el derecho natural es la respuesta ante la noción de subjetividad en el ámbito de los derechos humanos, y se examinará en detalle cómo esta transformación ha afectado la percepción y protección de los derechos fundamentales.

El objetivo es ofrecer una perspectiva histórica y filosófica que permita una comprensión más profunda de los derechos humanos y su relación con el derecho natural clásico, analizando detalladamente cómo ha influido en la percepción y protección de los derechos individuales.

Por último, se explorarán las posibles implicaciones y consecuencias de un retorno al derecho natural clásico, considerando tanto los aspectos legales como las repercusiones sociales que esta transición podría acarrear. En definitiva, este trabajo busca ampliar el conocimiento e incitar a la reflexión sobre la fundamentación de los derechos humanos, promoviendo un enfoque analítico sobre su concepción, aplicación y proyección futura desde la perspectiva del derecho natural.

2. La subjetivación de los derechos humanos

La subjetivación de los derechos humanos es un fenómeno complejo que ha surgido en los últimos tiempos y ha generado amplio debate en la sociedad contemporánea. En el contexto de antecedentes históricos, se pueden identificar eventos clave que han

contribuido a este proceso, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y la incorporación de los derechos humanos en las constituciones de varios países.

Además, "la influencia del pensamiento posmoderno ha jugado un papel importante en la subjetivación de los derechos humanos, al cuestionar las bases objetivas y universales de estos derechos, lo cual ha añadido una capa adicional de complejidad a la discusión"². Esta subjetivación también ha recibido críticas por parte de algunos expertos, quienes argumentan que puede llevar a una relativización de los derechos y comprometer su protección efectiva, generando así preocupaciones sobre la aplicación efectiva de los derechos humanos en la sociedad.

Estas críticas se centran en la falta de consenso sobre los límites y alcance de los derechos humanos, así como en el riesgo de que se conviertan en meras preferencias individuales sin fundamentos sólidos, lo que plantea desafíos para los distintos órganos jurisdiccionales que buscan su aplicación en casos concretos. De ahí que Abreu señale que "la subjetivación de los derechos humanos ha generado un fuerte debate y continúa siendo objeto de análisis y reflexión en diversos ámbitos académicos, sociales y políticos, evidenciando la complejidad e importancia de este tema en la actualidad"³. Si bien, existe un consenso general en algunos derechos humanos, sobre todo cuando la trasgresión de alguno es muy obvia o genera un rechazo social amplio, como por ejemplo la esclavitud, también en algunos el reconocimiento es más difuso, pues apela a cuestiones académicas, sociales o políticas, según lo percepción de cada persona.

Desde el punto de vista académico se ha analizado en detalle la evolución de la concepción de los derechos humanos y su relación con la subjetividad, explorando cómo diferentes corrientes filosóficas y sociopolíticas han influido en este proceso. El impacto de la subjetivación de los derechos humanos en la justicia social, la igualdad de género, la diversidad cultural y otros aspectos fundamentales de la convivencia humana. Quedando en evidencia que es uno de los temas más estudiados por académicos y profesionales sin llegar a un consenso sobre su fundamentación y aplicabilidad.

En cuanto el ámbito social, la subjetivación de los derechos humanos ha despertado un intenso debate sobre la naturaleza y el alcance de los derechos humanos, así como sobre su aplicabilidad en situaciones concretas y contextos culturales diversos. Este debate ha evidenciado la necesidad de encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y el respeto a la diversidad de valores y perspectivas. De ahí que Sánchez afirme que "se ha subrayado que la importancia de promover un diálogo abierto y constructivo sobre los derechos humanos, que permita abordar las diferencias de manera

² Abreu, de Sita de "La universalidad de los Derechos Humanos: Una revisión crítica de la Ética posmoderna de Zygmunt Bauman.," *Cuadernos Unimetanos*, no. 44, enero, 2021. P. 9.

³ Gómez-Montoro, José Ángel, "El derecho a la vida: viejos y nuevos debates," *Derecho constitucional del siglo XXI: desafíos y oportunidades* (pp. 663-694). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, 2023. P. 66.

respetuosa y buscar soluciones inclusivas y equitativas”⁴. Siendo este uno de los aspectos más influyentes, por la capacidad de cambio que busca el ser humano de manera constante.

Y, dentro del ámbito político, la subjetivación de los derechos humanos ha planteado importantes desafíos para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones en múltiples áreas, desde la educación y la salud hasta la justicia y la seguridad ciudadana. Se ha destacado la necesidad de desarrollar enfoques flexibles y adaptados a las realidades específicas de cada comunidad, reconociendo la diversidad de necesidades y aspiraciones de la población. Lo anterior con la idea de fortalecer los mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, promoviendo la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes; pero olvidándose de lo más importante: la estructura ontológica del ser humano.

Por tanto, vemos que la subjetivación de los derechos humanos plantea desafíos y oportunidades significativos en el ámbito académico, social y político, que requieren de un compromiso sostenido y una reflexión cuidadosa para avanzar hacia enfoques más inclusivos y equitativos en materia de derechos humanos. En lo que ha este trabajo se refiere nos centraremos más en el ámbito académico, no porque se piense que sea más importante, sino porque es la forma en la que vemos y pensamos que es donde se puede encontrar la respuesta ante esta corriente subjetivista; y así, poder argumentar desde la perspectiva de la filosofía del derecho, sin entrar a temas culturales o sociales, que generan un debate muy amplio o cultural.

2.1 Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos de la subjetivación de los derechos humanos se remontan a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que marcó un hito en el reconocimiento internacional de estos derechos. A partir de entonces, los derechos humanos comenzaron a ser incorporados en las constituciones de los países, lo que significó un avance significativo en su protección. Sin embargo, este proceso también ha sido objeto de críticas, ya que ha generado debates sobre la universalidad y la naturaleza misma de los derechos humanos.

Algunos argumentan que estos derechos son inherentemente subjetivos y dependen de la percepción individual, lo que ha llevado a la subjetivación de estos. Estas críticas han resaltado la importancia de seguir reflexionando sobre la naturaleza de los derechos humanos y su aplicación en el contexto global, de tal manera que se vea la necesidad de

⁴ Sánchez Bravo, Álvaro y Valdivia Jiménez, Ramón "Pro vitae Humanae: II Jornadas sobre derechos humanos y doctrina social de la Iglesia," Madrid, Editorial Alma Mater, 2023. P. 11.

cuestionar y reevaluar constantemente el marco legal que los protege, con el fin de garantizar su efectividad y validez en un mundo en constante cambio.

De ahí que, a lo largo de la historia la subjetivación de los derechos humanos ha sido un tema complejo que requiere un enfoque multidisciplinario y un diálogo continuo entre diferentes actores involucrados en su promoción y defensa. "Solo a través de un análisis crítico y una comprensión más profunda de su dimensión subjetiva, se podrá avanzar hacia la protección integral y efectiva de los derechos humanos a nivel global. En este sentido, es fundamental reconocer la interconexión entre los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la justicia social y la paz, y trabajar en conjunto para abordar los desafíos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI"⁵. Desafíos que hoy después de casi ochenta años de derechos humanos nos seguimos cuestionando y sobre todo nos preguntamos si siguen siendo eso: humanos.

Para la historia según lo menciona Ayuso: "el respeto a los derechos humanos es fundamental para el bienestar de las personas y para el desarrollo de sociedades justas y equitativas"⁶. La protección de estos derechos no solo implica el cumplimiento de las leyes y normativas internacionales, sino también una cultura de respeto, inclusión y dignidad para todos. Es una concepción que se busca ganar a través de los años.

En la actualidad se ha de velar por el fortalecimiento de los mecanismos de protección, monitoreo y rendición de cuentas, para garantizar que los derechos humanos sean respetados y protegidos en todo momento. El fomento de una cultura de paz y diálogo es la base para prevenir conflictos y promover la coexistencia pacífica entre comunidades y naciones, que busquen el bien común.

En última instancia, no se trata de crear nuevos derechos, como ha sucedido en los últimos años sino más bien de proteger los que el hombre por su condición ontológica de ser humano, ya posee. En definitiva, lo que se busca tomando como base el derecho natural es defender la persona por lo que es, no por lo que quiere ser; siendo esta la forma en la que se puede responder a la historia y la finalidad de la creación de los derechos humanos; y no a la relatividad de estos, que vemos en el mundo actual.

2.2 La influencia del pensamiento posmoderno en la sociedad contemporánea

El pensamiento posmoderno ha ejercido una notable influencia en la subjetivación de los derechos humanos. Según Álvarez, "este enfoque filosófico cuestiona las bases objetivas y universales de los derechos, argumentando que son construcciones sociales y

⁵ Ayuso, Miguel, "El problema de los derechos humanos: historia, filosofía, política y derecho," Madrid, Dykinson, 2023. P. 204.

⁶ *Ibíd.*, P. 209.

culturales sujetas a interpretación”⁷. El subjetivismo sostiene que los derechos humanos no son inherentes a la naturaleza humana ni derivados de una ley natural, sino más bien productos de acuerdos políticos y sociales. Esta perspectiva ha generado un cambio en la concepción de los derechos humanos, al enfatizar su carácter flexible y su adaptación a contextos específicos. Y no solo eso, sino que “también ha sido objeto de críticas, ya que su enfoque relativista puede debilitar la protección de los derechos y socavar su universalidad”⁸. Vemos pues que la influencia del pensamiento posmoderno en la subjetivación de los derechos humanos se extiende a través de diversas áreas, incluyendo la ética, la política y la jurisprudencia.

En la ética, se plantea la idea de que la moral no es un conjunto de reglas fijas, sino más bien un producto de las relaciones sociales y culturales. En la política, este enfoque conlleva la necesidad de reevaluar las estructuras de poder y las dinámicas sociales que influyen en la formulación y protección de los derechos humanos. En la jurisprudencia, se cuestiona la aplicabilidad de las leyes universales a contextos específicos, abogando por una interpretación más flexible y contextualizada de los derechos humanos. En resumen, el pensamiento posmoderno ha desafiado las nociones tradicionales de los derechos humanos, dando lugar a debates cruciales sobre su naturaleza, alcance y protección en la sociedad contemporánea.

De este modo, la influencia del pensamiento posmoderno en la subjetivación de los derechos humanos se extiende a través de varias disciplinas, sugiriendo que la interpretación de los derechos humanos debe tener en cuenta las complejidades culturales y sociales para una protección más efectiva en la sociedad contemporánea, dejando por un lado su razón de ser, su esencia que en este caso es el ser humano y su dignidad.

Pretender que los derechos humanos son una construcción social que responde a cuestiones éticas, políticas o jurídicas según lo vea cada ente solo socaba la verdadera naturaleza de los derechos humanos, desafiando las concepciones tradicionales y abriendo la puerta a nuevas formas de entender y proteger estos derechos fundamentales en entornos culturalmente diversos. “Este cambio de paradigma ha llevado a replantear la noción misma de universalidad de los derechos humanos, reconociendo la importancia de contextualizar la aplicación de los mismos para garantizar su efectiva protección en todas las esferas de la vida humana”⁹. En este sentido, la noción de derechos humanos ha pasado de ser un concepto estático y rígido a uno dinámico y adaptable, que puede responder mejor a las necesidades cambiantes y a las realidades diversas de las sociedades contemporáneas.

⁷ Álvarez Aguilar, Pedro "Universalización de los derechos humanos y hermenéutica analógica: algunos aspectos críticos," Tesis de maestría Colombia, 2023, Universidad Libre. P. 8.

⁸ *Ibíd.*, P. 14.

⁹ Ruíz, Anuar Segundo Velilla "La postmodernidad: un análisis crítico de sus efectos en la educación, la historia, la cultura, la filosofía, el arte y la literatura," Ensayos sobre la Posmodernidad, Colección Investigación de la Serie de Libros Arbitrados de la Subdirección de Investigación y Postgrado del IPC, Venezuela, diciembre, 2023. P. 228.

Es así como también la filosofía posmoderna ha demostrado la relevancia de considerar la influencia de factores culturales, históricos y sociales en la comprensión y aplicación de los derechos humanos, llevando a una mayor sensibilidad hacia la diversidad y particularidades de cada contexto. "Se ha trascendido la visión monocultural y se ha adoptado una perspectiva más inclusiva que busca garantizar la vigencia y protección efectiva de los derechos humanos, independientemente del entorno en el que se desarrollen"¹⁰.

Como resultado de la subjetivación de los derechos humanos ha cobrado un nuevo significado, en el que se valora la interpretación de estos desde múltiples lentes y contextos para asegurar su respeto y salvaguarda en un mundo globalizado y multicultural. Con el miedo que esto pueda llevar a una desvirtuación de su esencia y su finalidad; convirtiéndose así en un reclamo por parte de la persona según sus intereses o bajo el consenso de la mayoría y no de acuerdo con su estatuto ontológico según lo que le es debido como persona, reclamar su derecho, pero porque según la justicia le corresponde.

2.3 Orígenes de la expresión "derecho subjetivo"

Lo anterior nos lleva a plantearnos lo siguiente: reclamar un derecho como humano, no por fuerza quiere decir que es de derecho natural, por tanto, que derechos podemos llamar humanos y sobre todo nos preguntamos: ¿Qué puedo reclamar? ¿Qué es lo justo? ¿Qué derechos humanos me son aplicables?, ante estas preguntas lo primero es entender el origen y significado del derecho subjetivo para posteriormente responderlas.

De esta manera Cendejas nos ilumina al definir que "la expresión "derecho subjetivo" tiene sus orígenes en la filosofía del derecho y se refiere a la capacidad de una persona para exigir el reconocimiento y respeto de sus derechos"¹¹. Esta noción se desarrolló en el contexto histórico de la Ilustración, cuando se comenzó a enfatizar la importancia de los derechos individuales y la libertad personal.

Fue en este período cuando juristas como John Locke y Samuel Pufendorf empezaron a hablar de los derechos subjetivos como una forma de proteger los intereses de los individuos frente al poder estatal. Desde entonces, el concepto de derecho subjetivo ha evolucionado y se ha debatido en diferentes corrientes filosóficas y jurídicas, pero su

¹⁰ Sánchez Bravo, Álvaro y Valdivia Jiménez, Ramón "Pro vitae Humanae: II Jornadas sobre derechos humanos y doctrina social de la Iglesia," Madrid, Editorial Alma Mater, 2023. P. 11.

¹¹ Cendejas Bueno, José Luis "Derecho subjetivo, naturaleza y dominio en Francisco de Vitoria.," CAURIENSIA, Vol. XV, España, 2020, P. 123.

origen se encuentra en esta idea de proteger los derechos y libertades individuales frente a cualquier forma de autoridad¹².

El reconocimiento y respeto de los derechos subjetivos es fundamental para garantizar una sociedad justa y equitativa, en la que cada individuo pueda expresar sus necesidades y aspiraciones sin temor a represalias injustas. Por lo tanto, el concepto de derecho subjetivo no solo es relevante en el ámbito legal, sino que también tiene implicaciones sociales y políticas significativas. El debate sobre los derechos subjetivos seguirá siendo central en la discusión sobre la naturaleza y el alcance del poder estatal y la protección de los individuos frente a posibles abusos. La comprensión de los derechos subjetivos también influye en la forma en que se legisla y se toman decisiones políticas, ya que se considera la perspectiva individual y las necesidades de cada ciudadano. "En la actualidad, la protección de los derechos subjetivos es un tema clave en la agenda política y en la lucha por la justicia social. Con el avance de las sociedades y el cambio de paradigmas culturales, es probable que el concepto de derecho subjetivo siga evolucionando y adaptándose a las nuevas realidades y desafíos del siglo XXI"¹³. Hemos de ser cuidadosos pues no se trata de evolucionar el concepto de tal manera que yo sea capaz de reclamar un derecho que se me venga en gana, y no de una idea o cuestión personal que se me reconozca como derecho cuando realmente no lo es.

Si bien es cierto, que en un contexto globalizado y en constante transformación, la protección y promoción de los derechos subjetivos se convierte en un pilar esencial para la construcción de una sociedad justa y equitativa; también es cierto que no se trata de que cada individuo se sienta en la libertad de reclamar un derecho porque según la justicia se le debe y porque el órgano jurisdiccional así lo determina, según la naturaleza humana y la naturaleza de las cosas. Por lo tanto, también es responsabilidad de las instituciones estatales y de la sociedad en su conjunto salvaguardar y promover el reconocimiento y respeto de los derechos humanos como un medio para alcanzar una convivencia pacífica y respetuosa en un mundo cada vez más interconectado.

2.4 El Derecho subjetivo y los derechos humanos

Hemos visto que el derecho subjetivo se refiere a la facultad que tiene una persona de exigir que se respeten sus derechos. Sin embargo, esta facultad, no otorga el poder al ser humano para poder exigir como derecho humano todo aquello desde su perspectiva piense que puede ser exigible o atribuible como derecho. De ahí, que, en el contexto de los derechos humanos, solo se puede exigir aquello que por mi condición humana me es exigible, y es exigible porque responde a mi condición de ser, mi existencia. Por lo

¹² Cfr. J Cendejas Bueno, José Luis "Derecho subjetivo, naturaleza y dominio en Francisco de Vitoria.," CAURIENSIA, Vol. XV, España, 2020.

¹³ Cadena, Isabella Marlés, "FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS," Ensayo para la cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, abril, 2023.

anterior, podemos afirmar que los derechos humanos basados en derecho natural son universales, inalienables y deben ser respetados por todos. Sin embargo, la subjetivación de los derechos humanos ha generado críticas. Algunos argumentan que "esta perspectiva puede conducir a una visión relativista de los derechos, donde cada individuo puede interpretarlos de manera subjetiva. Esto socavaría la universalidad y la fuerza de los derechos humanos"¹⁴. Los derechos humanos, se llaman así porque responden a la persona, no a la voluntad de unos pocos.

Es importante considerar estas críticas al abordar el tema de la subjetivación de los derechos humanos y reflexionar sobre posibles respuestas. La subjetivación de los derechos humanos, en última instancia, plantea desafíos para la protección efectiva de los derechos fundamentales de todos los individuos, lo que requiere un equilibrio cuidadoso entre la importancia de reconocer la dimensión subjetiva de los derechos y garantizar su universalidad y aplicabilidad justa en todas las sociedades y culturas del mundo. En este sentido, es crucial promover una mayor comprensión y respeto por la diversidad de interpretaciones y experiencias humanas, sin perder de vista que los derechos responden a una naturaleza humana que todos compartimos y a la que los derechos humanos se deben, por su forma de ser.

Lo anterior no quita que existe un diálogo abierto entre diferentes grupos y culturas puede contribuir significativamente a la consolidación de un enfoque más inclusivo y efectivo en la aplicación de los derechos humanos a nivel global. Pero lo anterior, no implica ceder en derechos que poco o nada tienen que ser con la naturaleza del ser humano. Solo serán reclamables aquellos derechos que afecten mi condición de ser humano, todo lo que de eso se desvíe lo podemos llamar una falacia, pues consideramos natural aquello que son simples juicios de valor que poco responden a la naturaleza del hombre de las cosas y a la esencia de las mismas.

2.5 Críticas a la subjetivación de los derechos humanos

La subjetivación de los derechos humanos ha sido objeto de críticas. Estas críticas se centran en preocupaciones sobre la falta de consenso sobre los límites y alcance de los derechos humanos, lo que puede dificultar su protección efectiva. "Al no existir un consenso claro sobre lo que constituye un derecho humano y lo que no, es posible que estos derechos se conviertan en meras preferencias individuales sin fundamentos sólidos"¹⁵. Además, la subjetivación de los derechos también puede llevar a una relativización de los mismos. Lo anterior no hace más que resaltar la importancia de considerar el retorno al derecho natural clásico como una respuesta a la subjetivación de los derechos humanos, buscando fundamentos objetivos y universales para garantizar

¹⁴ Abreu, de Sita de "La universalidad de los Derechos Humanos: Una revisión crítica de la Ética posmoderna de Zygmunt Bauman.," *Cuadernos Unimetanos*, no. 44, enero, 2021. P. 14.

¹⁵ Sánchez Bravo, Álvaro y Valdivia Jiménez, Ramón "Pro vitae Humanae: II Jornadas sobre derechos humanos y doctrina social de la Iglesia," Madrid, Editorial Alma Mater, 2023. P. 16.

su

protección

efectiva.

A medida que la sociedad evoluciona y se desarrollan nuevas perspectivas sobre los derechos humanos, se hace evidente la necesidad de abordar estos problemas desde diferentes ángulos. Como punto de partida es importante establecer que la subjetivación de los derechos humanos no es mala, no debe ser interpretada como una negación de su importancia o valor intrínseco. Al contrario, se reconoce la necesidad de proteger la capacidad que tiene el ser humano de velar por sus derechos humanos como una base sólida para la justicia. Sin embargo, esto no exime que también es crucial examinar críticamente las implicaciones que esta subjetividad tiene en la comprensión y aplicación de estos derechos.

Así lo establece Bauman diciendo que "en un mundo diverso y plural, es comprensible que diferentes culturas y sociedades tengan perspectivas y valores diversos sobre lo que constituye un derecho humano"¹⁶. Sin embargo, esta diversidad puede dificultar la aplicación y protección efectiva de estos derechos, por falta de una única referencia real, humana y común a todas las personas.

La misma falta de consenso también puede llevar a una situación en la que los derechos humanos se conviertan en meras preferencias individuales. Si no hay un acuerdo claro sobre lo que constituye un derecho humano y lo que no, es posible que estos derechos pierdan su poder normativo y se conviertan en simples opciones personales. Esto plantea preguntas importantes sobre la eficacia y la legitimidad de los derechos humanos como un sistema ético y legal.

Lo anterior puede dar lugar a su relativización. Si los derechos humanos se definen únicamente a través de la perspectiva subjetiva de cada individuo o grupo, nos corremos el riesgo de que su aplicabilidad se vuelva relativa y, por lo tanto, su valor se vea comprometido. Esto plantea desafíos significativos para la promoción de la igualdad y la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

Ante la subjetivación de los derechos humanos, la cual ha sido objeto de críticas debido a la falta de consenso sobre sus límites y alcance, como lo menciona Ayuso: "esta falta de consenso puede dificultar la protección efectiva de los derechos humanos y socavar su carácter universal"¹⁷; no queda más que considerar el retorno al derecho natural clásico para garantizar una comprensión objetiva y fundamental de los derechos humanos, y así promover su protección en un mundo diverso y cambiante.

El derecho natural clásico se basa en la idea de que existen fundamentos objetivos y universales para los derechos humanos, que no dependen de opiniones individuales o

¹⁶ Abreu, de Sita de "La universalidad de los Derechos Humanos: Una revisión crítica de la Ética posmoderna de Zygmunt Bauman.," Cuadernos Unimetanos, no. 44, enero, 2021. P. 19.

¹⁷ Ayuso, Miguel, "El problema de los derechos humanos: historia, filosofía, política y derecho," Madrid, Dykinson, 2023. P. 2012.

culturales. "Al establecer una base sólida y compartida para la comprensión de los derechos humanos, se puede garantizar su protección efectiva y su capacidad para servir como un marco ético común"¹⁸. No es un consenso es una realidad fundamentada en la dignidad humana.

3. El derecho natural clásico y los derechos humanos

El derecho natural clásico sostiene la existencia de una ley universal que trasciende a todas las leyes positivas creadas por los seres humanos. Esta ley se considera objetiva y proporciona un sólido fundamento para los derechos humanos: la ley natural.

La ley natural es una norma que deriva de la naturaleza humana y se aplica de manera universal. Es decir, no depende de legislaciones particulares o de determinados sistemas jurídicos, sino que es inherente a la condición humana. Esta concepción objetiva de la ley natural es crucial para entender la validez y el alcance de los derechos humanos.

Esto nos lleva a examinar el concepto de universalidad de los derechos naturales, que son inherentes a toda persona por el simple hecho de su condición humana, independientemente de su contexto cultural, nacionalidad o creencias. La universalidad implica que estos derechos deben ser reconocidos y respetados en todos los ámbitos y culturas, sin excepción. Esta idea desafía las visiones relativistas que argumentan que los derechos humanos son meramente construcciones sociales sujetas a interpretaciones culturales variables.

De ahí que ahora profundizaremos en el derecho natural clásico y su relación con los derechos humanos. Explorando la concepción objetiva de la ley natural y se argumenta a favor de la universalidad de los derechos fundamentales. Estos temas son fundamentales para comprender la importancia y validez de los derechos humanos en todas las sociedades y culturas.

3.1 Fundamentos del derecho natural clásico

Dentro del derecho natural clásico, los fundamentos se basan en la existencia de una ley natural que es anterior y superior a las leyes establecidas por los seres humanos. Esta ley natural se considera como inherente a la naturaleza humana y se basa en principios y valores universales.

Para los defensores del derecho natural clásico, estos fundamentos proporcionan una base objetiva y sólida para los derechos humanos, ya que establecen que estos derechos

¹⁸ Abreu, de Sita de "La universalidad de los Derechos Humanos: Una revisión crítica de la Ética posmoderna de Zygmunt Bauman.," *Cuadernos Unimetanos*, no. 44, enero, 2021. P. 22.

no son creados por el hombre, sino que son inherentes a su condición. Dentro de esta perspectiva, se sostiene que los derechos humanos son derivados de esta ley natural y, por lo tanto, deben ser respetados y protegidos en todo momento. Además, "se considera que esta base objetiva establece un estándar ético al cual todas las leyes y acciones humanas deben cumplir, promoviendo la justicia y el bien común en la sociedad"¹⁹. Desde esta perspectiva destaca el derecho natural clásico, pues ha sido objeto de debate en el ámbito filosófico y legal a lo largo de la historia, con defensores y detractores que discuten su aplicabilidad en el mundo contemporáneo.

Algunos autores como Cruz-Prados argumentan que "el concepto de ley natural es abstracto y subjetivo, lo que dificulta su interpretación y aplicación en situaciones concretas"²⁰. Sin embargo, sus defensores sostienen que la ley natural proporciona un marco ético y moral sólido que trasciende las circunstancias cambiantes, sirviendo como una fuente estable de derechos humanos fundamentales. En consecuencia, el tema de la ley natural no termina de ser resuelto, no por incompreensión.

3.2 La concepción de la ley natural

La ley natural se basa en la existencia de una ley objetiva y universal que rige la conducta humana. Esta ley es considerada como una norma moral que trasciende las leyes positivas establecidas por los seres humanos. Según esta concepción, "la ley natural proporciona un fundamento sólido para los derechos humanos, ya que establece principios morales y valores universales que deben ser respetados"²¹. Además, se argumenta que la ley natural es accesible a través de la razón humana, lo que permite su aplicación en diferentes contextos y culturas. La idea de la ley natural ha sido objeto de debate y reflexión a lo largo de la historia, y ha influido en importantes corrientes filosóficas y políticas.

En la época medieval, filósofos como Santo Tomás de Aquino y Juan Duns Scoto desarrollaron teorías sobre la ley natural, que tuvieron un impacto duradero en el pensamiento occidental. Estos pensadores sostuvieron que la ley natural emana de la propia naturaleza humana y es conocida a través de la razón, lo que la hace independiente de la voluntad humana. A lo largo de los siglos, la noción de ley natural ha sido criticada y defendida por diferentes corrientes filosóficas, teológicas y políticas, dando lugar a un extenso debate sobre su validez y alcance²².

¹⁹ Cruz-Prados, Alfredo "La ausencia del derecho natural en «Ley natural y derechos naturales»,
PERSONA Y DERECHO, VOL. 82, España, 2020, P. 236.

²⁰ *Ibíd.*, P. 245.

²¹ Krause, Claudia Violeta "Aportaciones del Derecho Natural en el concepto de Derechos Humanos," US: Revista De investigación De La Facultad De Derecho, Vol. 10, n.º 1, julio de 2021. P. 67.

²² Simon, Yves R., "La tradición de la ley natural: reflexiones de un filósofo," Argentina, Ediciones Olejnik, 2019. P. 78.

En la actualidad, el concepto de ley natural sigue siendo relevante en discusiones sobre la ética, los derechos humanos y el papel del Estado en la regulación de la conducta humana. La noción de ley natural ha sido reinterpretada y adaptada a los cambios sociales y culturales, lo que ha generado nuevas perspectivas sobre su significado y aplicabilidad en el mundo contemporáneo. Desde diversos enfoques, se ha discutido la relación entre la ley natural y la legislación positiva, determinando si la base de las leyes debe o no, ser la ley natural.

Se ha explorado el impacto de la ley natural en la formulación de políticas públicas y en la protección de los derechos fundamentales de los individuos. En el ámbito de la filosofía moral, se han planteado cuestiones sobre la fundamentación de la ley natural y su capacidad para proporcionar una base sólida para la ética universal. Múltiples corrientes de pensamiento han analizado la relación entre la ley natural y la moralidad, identificando sus puntos de convergencia y divergencia en la determinación de principios éticos. En el marco de la teología, se ha examinado el papel de la ley natural en la comprensión de la voluntad divina y en la interpretación de los preceptos religiosos, destacando su potencial para enriquecer la reflexión espiritual y la práctica religiosa. En el contexto de la política, se ha debatido el alcance de la ley natural en la toma de decisiones gubernamentales y en la promoción del bien común, subrayando su importancia en la configuración de sistemas jurídicos justos y equitativos²³.

Con lo anterior podemos ver que la ley natural ha sido objeto de estudio interdisciplinario, en el que se han entrelazado elementos de la filosofía, la teología, la ética, la política y la jurisprudencia para analizar su vigencia y su influencia en la vida humana. De esta forma, el concepto de ley natural ha reflejado e invitado a una discusión y reflexión de la aplicabilidad del Derecho en los distintos ámbitos. los cambios.

En la era contemporánea, la reflexión sobre la ley natural sigue siendo un campo de estudio fértil y dinámico, en el que se entrecruzan múltiples disciplinas y corrientes de pensamiento en busca de una comprensión integral de los principios que orientan la conducta humana y su inserción en un orden moral y social justo y equitativo. Estamos más que convencidos que la ley natural es la única ley aplicable a cualquier ser humano; y afirmamos esto porque es la única ley capaz de responder a las exigencias de la razonabilidad práctica, en la que el ser humano es capaz con el simple hecho de la razón de captar la realidad y comprender que todos compartimos una misma naturaleza, y que violentar esa naturaleza conlleva transgredir esa ley natural que todos tenemos y que imprime ese carácter universal y natural hace que sea comprensible que sea la base para la creación de derechos humanos universales en el mundo actual.

²³ *Ibíd.*, P. 82.

3.3 La universalidad de los derechos naturales en la teoría jurídica contemporánea

La universalidad de los derechos naturales es un aspecto fundamental dentro del derecho natural clásico, así lo afirma Reyes al decir que "los derechos naturales son inherentes a la condición humana y deben ser reconocidos y respetados en todos los contextos y culturas"²⁴. Esta universalidad se fundamenta en la existencia de una ley natural objetiva y universal que establece principios morales y valores compartidos por todos los seres humanos.

Al reconocer la universalidad de los derechos naturales, se busca superar la relatividad cultural y subjetividad que se ha atribuido a los derechos humanos. En su lugar, se busca establecer una base objetiva para su protección y garantía. Esto implica que los derechos naturales no son meramente una cuestión de opinión o convención, sino que son inherentes a la naturaleza humana y, como tales, deben ser respetados y protegidos en todas las circunstancias.

De esta forma lo refiere Ceballos explicando que "La universalidad de los derechos naturales también implica un conjunto de obligaciones morales universales que todos los individuos y sociedades deben respetar"²⁵. Esto incluye no solo el respeto a los derechos humanos básicos, como la vida, la libertad y la propiedad, sino también la promoción del bienestar común y la justicia social.

Por tanto, la universalidad de los derechos naturales es un principio fundamental que busca establecer un marco ético y legal sólido para la protección de la dignidad humana en todas las culturas y contextos. Lo anterior implica un reconocimiento de la ley natural como una ley común a todos. Que pueda servir como una base no moral y ética sino legal; legal porque si algo es inmutable en la persona es esa ley natural que es la única herramienta de defensa ante la subjetivación de los derechos y como forma de protección de la dignidad humana en todas las culturas y contextos, con el fin de proporcionar un marco sólido para la protección y garantía de los derechos humanos. Los derechos humanos encuentran su fundamento en el derecho natural, que a su vez se fundamenta en la la ley natural.

3.4 Relación entre los derechos humanos y el derecho natural: la importancia de los derechos fundamentales y la ley natural.

La relación entre los derechos humanos y el derecho natural ha sido objeto de debate en los últimos años. Los derechos fundamentales desempeñan un papel crucial en la ley, ya

²⁴ Reyes, Alberto "Cristianismo y Derechos Humanos. Influencias recíprocas, desafíos comunes," Revista Chilena de Derecho, vol. 47, N° 3, Chile, 2020, P. 903.

²⁵ Ceballos, Óscar Buenaga, "Razón y juridicidad: Una teoría del Derecho Natural," España, Tecnos, 2021. P. 156.

que garantizan la protección de los individuos contra el abuso del poder estatal. Además, el derecho natural sostiene que tenemos derechos que son inherentes y no pueden ser negados por ninguna autoridad.

Es crucial comprender la interconexión entre los principios del derecho natural y los derechos humanos, de esta manera lo tiene muy claro Ayuso: "Esta interrelación es fundamental para el funcionamiento adecuado de cualquier sistema legal y social, ya que establece las bases para la protección de la dignidad humana y la igualdad de trato"²⁶. Este reconocimiento de los derechos naturales en el ámbito de los derechos humanos permite promover la justicia y la equidad en todas las esferas de la vida humana.

Podemos afirmar que, la relación entre el derecho natural y los derechos humanos es esencial para el desarrollo y la preservación de una sociedad en la que todos los individuos sean tratados con dignidad y respeto, independientemente de su origen, estatus social o circunstancias.

Responder a esta relación entre los derechos humanos y el derecho natural es determinante para garantizar una sociedad en la que las individuos sientan la libertad de poder reclamar sus derechos no por un juicio de valor o por un capricho personal sino porque saben que les corresponde en justicia pues es un derecho natural que responde a su condición humana por ser portadores de una ley natural común a todos; y que además ese reclamo de un derecho natural será correspondido pues los derechos humanos están basados en la naturaleza humana y no en la moral o el libre arbitrio de una mayoría que así lo ha decidido.

4. El Derecho Natural como respuesta a la subjetivación de los Derechos Humanos

Después de un largo recorrido hemos llegado al punto central de este artículo, en donde buscamos establecer el derecho natural como una propuesta de respuesta ante la subjetivación de los Derechos Humanos. Hemos visto que el Derecho Natural Clásico, se basa en principios universales y objetivos, esta puede ser la forma de hacer frente a la tendencia de subjetivar los derechos humanos. El derecho natural busca restaurar la objetividad y la universalidad de estos derechos, evitando que estos sean interpretados de forma subjetiva. Pensamos que solo de esta forma se puede ofrecer una justificación sólida para este retorno, ya que se fundamenta en la existencia de leyes naturales y principios éticos que trascienden las contingencias históricas y culturales.

Es crucial comprender que los derechos humanos no deberían estar sujetos a interpretaciones subjetivas que puedan ser manipuladas o distorsionadas de acuerdo con

²⁶ Ayuso, Miguel, "El problema de los derechos humanos: historia, filosofía, política y derecho," Madrid, Dykinson, 2023. P. 216.

intereses particulares. Por lo tanto, el regreso a un enfoque basado en el derecho natural proporciona una base sólida para la protección y garantía de los derechos humanos, al establecer un marco objetivo y universal para su interpretación y aplicación.

4.1 Justificaciones para el retorno

¿Por qué? Esta es la pregunta que surge al examinar los temas que hemos tocado en esta investigación, la pregunta completa es ¿Por qué es el derecho natural es la solución? Para responder a esta pregunta daremos algunas justificaciones que pueden ayudar a sustentar la argumentación.

Lo primero es entender que la subjetivación de los derechos ha llevado a su relativización y a la pérdida de su carácter universal y objetivo. Ante esta situación, se sostiene que "el retorno al derecho natural proporciona una base sólida y objetiva para los derechos humanos, ya que se fundamenta en principios éticos y leyes naturales que trascienden las contingencias históricas y culturales"²⁷. Se señala que esta vuelta al derecho natural permite evitar la arbitrariedad en la interpretación de los derechos y garantiza una comprensión objetiva y universal de los mismos.

Segundo, es importante considerar también que el reconocimiento del derecho natural contribuye a la protección de la dignidad humana y a la promoción de la igualdad, al establecer un fundamento inmutable para la existencia y ejercicio de los derechos fundamentales. Además, el retorno al derecho natural puede fortalecer la cohesión social al establecer una base común de principios y valores que trascienden las diferencias individuales y culturales.

Por último, el enfoque en el derecho natural puede ayudar a contrarrestar la instrumentalización de los derechos humanos con fines políticos o económicos, al enfocarse en su fundamentación natural y su carácter universal e inalienable.

En resumen, el retorno al derecho natural en palabras del profesor Cianciardo "representa una respuesta a los desafíos actuales relacionados con la subjetivación de los derechos humanos, al proporcionar un marco ético y legal sólido que garantiza su comprensión objetiva y su protección universal"²⁸. De tal manera, que el sector justicia y en concreto los encargados de impartirla y de velar por el cumplimiento de los derechos humanos se aferren a las tres justificaciones expuestas; siendo esta la forma de hacer exigible el derecho natural, puesto que, no se trata solo de exigir, sino de hacer objetivo el derecho conforme a los estatutos ontológicos del ser humano; y respondiendo a su naturaleza humana.

²⁷ Holtermann, Jacob y Madsen, Mikael, "Nuevo realismo jurídico europeo. Hacia una ciencia básica del derecho," Revista Telemática de Filosofía del Derecho, no 27, España. 2024, P. 9.

²⁸ Mallach, Juliani, "La influencia del cristianismo en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos," Tesis de grado, Barcelona, 2021, Universitat Jaume I.

4.2 El Derecho Natural Clásico y sus aplicaciones prácticas en la protección de los derechos humanos.

Este retorno al Derecho Natural Clásico del que hablamos tiene sus implicaciones concretas en la protección de los derechos humanos en la sociedad contemporánea, subjetiva y pluralista, en la que cada persona piensa que solo por el hecho de exigir que una forma de vivir o una concepción personal de la realidad sea un derecho, se le tiene que proteger y peor aún, crear un derecho positivo para garantizarlo. Lo anterior genera una gran relativización e incertidumbre para el sistema de justicia en el momento de aplicar derecho, puesto que sabiendo que existen normas que van en contra del derecho natural, se cuestionan si deben ser aplicadas, puesto que existen el sistema jurídico como norma positiva.

Po lo anteriormente expuesto, no podemos obviar que ya sea en la corte Interamericana de Derechos Humanos o en un juzgado de primera instancia la prevalencia de los derechos humanos debe imperar para ejercer justicia sobre la cosa o persona que se juzga. Pero lo harán sobre leyes vigentes en el ordenamiento jurídico que corresponda.

Esto se refleja en la interpretación y aplicación de los derechos humanos, donde se busca la correcta delimitación y ejecución de los derechos naturales en la teoría jurídica contemporánea, asegurando que los derechos fundamentales estén basados en la ley natural y la moral. De ahí que, los encargados de impartir justicia deben razonar sus fallos en el derecho natural, proporcionando así, justificaciones concretas en la interpretación de los derechos humanos que se traduce, en una protección más sólida y duradera para todas las personas sin importar quien sea, sino que es: ser humano. Este enfoque sirve como salvaguardia contra la erosión de los derechos humanos y garantiza una base sólida para la protección de las libertades individuales en una sociedad en constante evolución y en la que la desigualdad e injusticia están a la orden del día.

Por otro lado, además que los jueces deben basarse en el derecho natural para emitir los fallos, nosotros los juristas, actores políticos y cualquier persona; hemos de evitar dos cosas: 1. Llamar derecho a un juicio de valor, solo porque creo que es mi derecho, sin ningún fundamento en la ley natural y 2. Buscar llamar o reconocer derechos humanos cuando estas contradicen el derecho natural, es decir que no responden a la estructura ontológica del ser humano. De esta forma lo explica y argumenta Cianciardo al establecer que "La filosofía clásica del derecho natural ofrece un marco principista que es esencial para salvaguardar los derechos humanos de los posibles peligros de la subjetividad y el relativismo moral"²⁹. De esta manera evitamos caer en subjetividad, y tomamos base legal y moral el derecho natural en el que las sociedades pueden establecer un estándar más duradero y universalmente aplicable para la protección de los derechos humanos, asegurando que se cumplan de manera consistente y justa para todos.

²⁹ Cianciardo, Juan, "La cultura de los derechos humanos. Razón, voluntad, diálogo," INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Serie DOCTRINA JURÍDICA, núm. 900, México 2020. P. 143.

De esta forma, el retorno al derecho natural clásico ofrece un enfoque robusto y principista para la protección de los derechos humanos en la sociedad contemporánea, brindando un contrapeso necesario a los posibles inconvenientes de la subjetividad y el relativismo moral.

La interpretación de los derechos humanos en lo anteriormente descrito es crucial para comprender las diferencias fundamentales en la forma en que se abordan y comprenden estos derechos. Mientras que "el enfoque subjetivista se centra en la experiencia individual y la percepción de los derechos, el enfoque naturalista se basa en la existencia de derechos inherentes a la naturaleza humana, independientes de la interpretación individual"³⁰. Esta distinción tiene implicaciones significativas en la forma en que se defienden, protegen y aplican los derechos humanos en el ámbito legal y social, y es fundamental en el debate sobre el retorno al derecho natural clásico como respuesta ante la subjetivación de los derechos humanos.

Es así como podemos afirmar que, en la interpretación subjetivista, los derechos humanos se entienden como productos de la mente humana, moldeados por experiencias, culturas y sistemas de creencias individuales. Por otro lado, el enfoque naturalista sostiene que los derechos humanos son inherentes a la condición humana, fundamentados en la razón y la naturaleza del ser humano. No sin olvidar lo que establece Postigo para su correcta aplicación: "estas perspectivas divergentes tienen ramificaciones en la justificación de los derechos humanos, la responsabilidad de su protección y la aplicación de leyes que los respalden"³¹. El enfoque subjetivista tiende a enfocarse en la diversidad y particularidades de las experiencias humanas, mientras que el enfoque naturalista busca una base universal y objetiva para los derechos humanos.

Ambos enfoques representan posturas filosóficas y jurídicas complejas que continúan desafiando a académicos, legisladores y defensores de los derechos humanos en la actualidad. Esta compleja interacción entre estos enfoques plantea interrogantes fundamentales sobre la naturaleza de los derechos humanos, su percepción en diferentes contextos culturales y su eventual protección a nivel global.

Por lo tanto, la vuelta al derecho natural en la interpretación de los derechos humanos no solo busca una protección objetiva y fundamentada, sino también una comprensión profunda y universal de lo que significa ser humano y la importancia intrínseca de sus derechos. Es necesario recordar que los derechos humanos no son un privilegio, sino una condición básica inherente a toda persona, y por lo tanto deben ser protegidos sin discriminación ni condición alguna.

³⁰ Martínez Rincón, David, "La fundamentación de la ley y el derecho en el naturalismo ético de Finnis entendido como racionalidad práctica," *Universitas Philosophica* 80, año 40 enero-junio, Bogotá, Colombia, 2023. P. 113.

³¹ Chávez-Fernández Postigo, José Carlos, "Vulnerabilidad y dignidad: un diálogo con la teoría de Martha Fineman", en *Díkaion* 32, 1 Colombia, 2023. P. 15.

4.4 El derecho natural como fundamento de los derechos humanos

Por todo lo anterior, entendemos que el derecho natural es el fundamento de los derechos humanos, proporciona una base sólida y objetiva para su aplicación, ya que se basa en principios éticos y leyes naturales que trascienden la subjetividad y contingencias históricas. De esta forma podemos afirmar que los derechos humanos no son meras construcciones sociales o políticas, sino que están arraigados en una realidad ontológica del ser humano que deben ser reconocidos, pues están en la ley natural.

Solo el derecho natural es capaz de ofrecer una justificación sólida para la existencia y validez de los derechos humanos, al proporcionar una base objetiva y universal para su fundamentación. Además, esta visión del derecho natural es compatible con diversas corrientes filosóficas y religiosas, lo que refuerza su carácter universal y su capacidad para trascender fronteras culturales y temporales.

Por lo tanto, el reconocimiento del derecho natural como fundamento de los derechos humanos es fundamental para garantizar su vigencia y protección en todas las sociedades y en todos los contextos históricos. Así lo afirma Lacalle: "su importancia radica en su capacidad para establecer un marco ético y legal que trasciende las diferencias culturales y temporales, ofreciendo una base sólida para la protección de los derechos humanos en cualquier contexto"³². Este reconocimiento del derecho natural como fundamento de los derechos humanos refuerza la idea de que estos derechos no son simples creaciones o concesiones de la sociedad o el Estado, sino que derivan de principios fundamentales que trascienden cualquier consideración subjetiva o contingente.

La importancia de reconocer la universalidad de los derechos humanos, independientemente de la cultura, la religión o la historia de cada sociedad, garantiza el cumplimiento de las exigencias de la razón práctica de cada ser humano, lo cual hace que la ley natural sea el fundamento único y formal de dichos derechos y no la exigencia subjetiva de la persona.

En este sentido, se puede observar que el derecho natural no es una doctrina que ha sido defendida a lo largo de la historia por diversas corrientes filosóficas y religiosas, puesto que no depende de la exigibilidad subjetiva de la persona, y de ahí se creen los Derechos Humanos, sino más bien como afirma Benítez al establecer que "el reconocimiento del Derecho Natural como fundamento de los derechos humanos es esencial para garantizar

³² Lacalle Noriega, María, "Transhumanismo y derecho: de la naturaleza humana a la autodeterminación como fundamento de los derechos humanos.," Cuadernos de bioética, Vol. 32, Nº 105, España, 2021, P. 226.

su reconocimiento en todos los ámbitos, y para promover su respeto y protección en cualquier contexto”³³.

5. Conclusión

El retorno al Derecho Natural Clásico puede ser una respuesta efectiva para contrarrestar la subjetivación de los derechos humanos. A lo largo de esta investigación, se ha buscado demostrar que la subjetivación de los derechos humanos ha llevado a una relativización de estos, lo cual ha generado problemas en su interpretación y aplicación.

Por su parte, el derecho natural clásico ofrece una base sólida y objetiva para fundamentar los derechos humanos, ya que se basa en principios universales y permanentes. Además, el Derecho Natural Clásico puede ayudar a superar las críticas y limitaciones de la subjetivación, brindando una visión más objetiva y cumpliendo con el objetivo de garantizar la protección y dignidad de todas las personas.

Este retorno puede contribuir a fortalecer los derechos humanos y garantizar su vigencia en un contexto de creciente subjetivación. En este sentido, es crucial reconocer la importancia de regresar a los principios fundamentales que rigen el derecho, ya que esto puede proporcionar una base sólida para la protección y promoción de los derechos humanos a nivel global.

Lo anterior permitiría establecer un marco común y universal para la defensa de los derechos humanos, asegurando su aplicación justa y equitativa en todas las sociedades. Este enfoque basado en el derecho natural no solo promoverá la cohesión y la solidaridad entre las naciones, sino que también reforzará la autoridad moral y la legitimidad de los derechos humanos en el ámbito internacional.

Por lo tanto, resulta evidente que es necesario fundamentar los derechos humanos en la estructura ontológica del hombre y no en la opinión o juicios de valor de unos cuantos; lo anterior es crucial para contrarrestar los efectos negativos de la subjetivación de los derechos humanos y para fortalecer su protección a escala global. Sin embargo, es importante reconocer que la implementación de este enfoque puede requerir una cuidadosa consideración de los posibles desafíos y objeciones de aquellos que puedan verlo como obsoleto o incompatible con las interpretaciones modernas de los derechos humanos. Puede ser necesario abordar preocupaciones sobre el potencial de imposición de valores culturales o religiosos específicos bajo un marco clásico de derecho natural.

³³ Benítez, Melisa “Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos”. Revista Jurídica Mario Alario, D’Filippo, 14 (27), Colombia, 2022, P.161.

Será esencial garantizar que el retorno al derecho natural clásico no socave el progreso logrado en el avance de los derechos de las poblaciones marginadas y vulnerables. Por lo tanto, si bien el retorno al derecho natural clásico puede ofrecer valiosas ideas y perspectivas sobre los principios fundamentales de los derechos humanos, debe abordarse con una mentalidad crítica e inclusiva para garantizar que se alinee con las comprensiones contemporáneas de la dignidad y la igualdad humanas.

Referencias

Abreu, de Sita de "La universalidad de los Derechos Humanos: Una revisión crítica de la Ética posmoderna de Zygmunt Bauman.," *Cuadernos Unimetanos*, no. 44, enero, 2021.

Álvarez Aguilar, Pedro "Universalización de los derechos humanos y hermenéutica analógica: algunos aspectos críticos," Tesis de maestría Colombia, 2023, Universidad Libre.

Ayuso, Miguel, "El problema de los derechos humanos: historia, filosofía, política y derecho," Madrid, Dykinson, 2023.

Benítez, Melisa "Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos". *Revista Jurídica Mario Alario, D'Filippo*, 14 (27), Colombia, 2022, págs.155-179.

Cadena, Isabella Marlés, "FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DERECHOS HUMANOS," Ensayo para la cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, abril, 2023.

Ceballos, Óscar Buenaga, "Razón y juridicidad: Una teoría del Derecho Natural," España, Tecnos, 2021.

Cendejas Bueno, José Luis "Derecho subjetivo, naturaleza y dominio en Francisco de Vitoria.," *CAURIENSIA*, Vol. XV, España, 2020, 109-137.

Chávez-Fernández Postigo, José Carlos, "Vulnerabilidad y dignidad: un diálogo con la teoría de Martha Fineman", en *Díkaion* 32, 1 Colombia, 2023.

Cianciardo, Juan, "La cultura de los derechos humanos. Razón, voluntad, diálogo," *INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Serie DOCTRINA JURÍDICA*, núm. 900, México 2020.

Cruz-Prados, Alfredo "La ausencia del derecho natural en «Ley natural y derechos naturales»,," *PERSONA Y DERECHO*, VOL. 82, España, 2020, págs. 223-251.

Gómez-Montoro, José Ángel, "El derecho a la vida: viejos y nuevos debates," *Derecho constitucional del siglo XXI: desafíos y oportunidades* (pp. 663-694). Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, 2023.

Holtermann, Jacob y Madsen, Mikael, "Nuevo realismo jurídico europeo. Hacia una ciencia básica del derecho," *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, no 27, España. 2024, Págs. I-XXIII.

Krause, Claudia Violeta "Aportaciones del Derecho Natural en el concepto de Derechos Humanos," *US: Revista De investigación De La Facultad De Derecho*, Vol. 10, n.º 1, julio de 2021.

Lacalle Noriega, María, "Transhumanismo y derecho: de la naturaleza humana a la autodeterminación como fundamento de los derechos humanos.," *Cuadernos de bioética*, Vol. 32, Nº 105, España, 2021, págs. 225-235.

Mallach, Juliani, "La influencia del cristianismo en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos," Tesis de grado, Barcelona, 2021, Universitat Jaume I.

Martínez Rincón, David, "La fundamentación de la ley y el derecho en el naturalismo ético de Finnis entendido como racionalidad práctica," *Universitas Philosophica* 80, año 40 enero-junio, Bogotá, Colombia, 2023.

Reyes, Alberto "Cristianismo y Derechos Humanos. Influencias recíprocas, desafíos comunes," *Revista Chilena de Derecho*, vol. 47, Nº 3, Chile, 2020, págs. 901 – 904.

Ruíz, Anuar Segundo Velilla "La postmodernidad: un análisis crítico de sus efectos en la educación, la historia, la cultura, la filosofía, el arte y la literatura," *Ensayos sobre la Posmodernidad*, Colección Investigación de la Serie de Libros Arbitrados de la Subdirección de Investigación y Postgrado del IPC, Venezuela, diciembre, 2023.

Sánchez Bravo, Álvaro y Valdivia Jiménez, Ramón "Pro vitae Humanae: II Jornadas sobre derechos humanos y doctrina social de la Iglesia," Madrid, Editorial Alma Mater, 2023.

Sánchez Rubio, David y Sánchez Bravo, Álvaro "Antropoceno, derechos humanos y naturaleza: Enfoques iusfilosóficos," Madrid, Dykinson, 2023.

Simon, Yves R., "La tradición de la ley natural: reflexiones de un filósofo," Argentina, Ediciones Olejnik, 2019.